	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: 1100.48 Versión: 0.4 Fecha: 29.06.12
	<b>RESOLUCIÓN No. 136</b> de 2016	
	<b>“POR LA CUAL SE DICTAN ALGUNAS DISPOSICIONES RESPECTO A LOS BENEFICIARIOS DE PROYECTOS DE VIVIENDA DEL INVISBU”</b>	Página de

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”**

En uso de sus facultades legales especialmente las otorgadas por el Acuerdo 048 de 1995.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: “Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.”

Que existen subsidios familiares de vivienda asignados por FONVIVIENDA, para el proyecto **VILLAS DE SAN IGNACIO** las cuales ya se encuentran construidas y entregadas pero a la fecha algunos beneficiarios no se han presentado a la entidad para continuar con el trámite de escrituración y entrega de vivienda o renuncia del subsidio.

Que el Instituto ha intentado de diferentes maneras la ubicación de los beneficiarios, a través de las direcciones fijadas por ellos mismos, por diferentes medios de comunicación; pese a las diferentes citaciones realizadas, estas personas no han comparecido a adelantar los tramites y a la fecha se desconoce su domicilio actual.

Que no se pueden seguir postergando los términos para adelantar las gestiones legales a los beneficiarios teniendo en cuenta el tiempo que ha transcurrido situación que afecta a la entidad pues hay constituida una fiducia y se hace necesario finiquitarla por los costos que la existencia de la misma acarrea.

Que es necesario concluir con el proceso de escrituración y entrega o renuncia al mismo debiendo establecerse un término perentorio para que el (los) interesado (s) se acerquen a la entidad y manifiesten su interés de adelantar el trámite o en su defecto manifiesten que renuncia al subsidio y poder concluir el proceso a través de la devolución de los subsidios a FONVIVIENDA y poder liquidar la fiducia existente.

Que el INVISBU emplazará a través de un periódico de amplia circulación y mediante fijación en la cartelera del Invisbu a partir de la misma fecha en que se publique el emplazamiento por el termino de diez (10) días hábiles para que se presente el (los) convocado (s) y hasta el último día en que los terceros puedan hacerse parte en la actuación.

Si transcurrido el termino el (los) interesado(s) no se hacen presentes, se entenderá que no existe interés y la entidad adelantara el trámite legal necesario que le permita poder liquidar el encargo fiduciario.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga INVISBU,

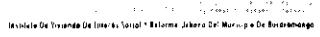
*[Handwritten signature]*

	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO  <b>RESOLUCIÓN No. 136</b> de 2016	Código: 1100.48 Versión: 0.4 Fecha: 29.06.12
	<b>"POR LA CUAL SE DICTAN ALGUNAS DISPOSICIONES RESPECTO A LOS BENEFICIARIOS DE PROYECTOS DE VIVIENDA DEL INVISBU"</b>	Página de

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Emplazar a las siguientes personas, beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda del proyecto **VILLAS DE SAN IGNACIO** para que se presente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la calle 36 No. 15-32, tercer piso, de la ciudad de Bucaramanga para que manifiesten su decisión de aceptación del otorgamiento del título de propiedad y entrega de la vivienda o para que renuncie al subsidio familiar de vivienda otorgado:

CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS
483.525	JOSE DEL CARMEN	MOYANO DELGADILLO
2.015.907	JOSE DEL CARMEN	GARCIA SOLANO
2.031.354	RAMON	BLANCO BOTTIA
2.081.629	LUIS ANDELFO	OCHOA MORENO
2.121.094	WALDINO	FIGUEROA SUAREZ
5.605.571	PEDRO JESUS	ORJUELA OVIEDO
5.641.040	ALFONSO	PEREZ
5.670.227	ERNESTO	MARTINEZ ACEROS
5.722.964	JOSE DE LA CRUZ	SIERRA OYOLA
5.724.382	JOSE ANTONIO	PRADA SUAREZ
13.467.866	ALONSO	SEPULVEDA
13.803.838	EVELIO	BASTOS MENDEZ
13.810.595	MIGUEL SANTIAGO	VILLAMIZAR NAVARRO
13.813.099	LUIS ALFREDO	PEÑARANDA RAMIREZ
13.821.661	ANTONIO	DELGADILLO
13.826.828	JORGE	HERNANDEZ BAEZ
19.419.920	BENJAMIN	OCHOA MORALES
27.914.000	ANA VICTORIA	PINTO BLANCO
27.921.597	JOSEFINA	APARICIO DE VELOZA
27.929.241	ANA	PEREZ DE ROJAS
27.938.616	JOSEFINA	AFANADOR GUTIERREZ
27.945.511	LILIA	PEDRAZA HERNANDEZ
28.090.261	HORTENCIA	BELTRAN DE PIMIENTO
28.211.398	AMINTA	TORRES VALBUENA
28.223.565	ELVIA	GOMEZ DE PRADAZA
28.247.179	IRENE	GUARIN DE JAIMES
28.326.494	MAGDALENA	VALENZUELA DE NIÑO
28.330.071	ROMELIA	PEÑA
28.338.476	ROSALBA	GUERRERO PAEZ
28.342.058	MARIA CONCEPCION	LIZCANO DE RODRIGUEZ
28.410.783	CRISTINA	MACAREO
37.749.765	TERESA	NUÑEZ RUEDA
37.797.475	ALICIA	MATEUS DE SEPULVEDA
37.801.668	TRINIDAD	BARON
37.811.679	ELBA	BUTRAGO DE CARDOZO
37.817.557	HELENA	REYES DE GARNICA
37.838.934	CARMEN	PARADA RUEDA

 <small>Instituto De Vivienda De Bucaramanga - Sistema Único De Manejo De Bienes</small>	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO <b>RESOLUCIÓN N.º 136</b> de 2016 <b>“POR LA CUAL SE DICTAN ALGUNAS DISPOSICIONES          RESPECTO A LOS BENEFICIARIOS DE PROYECTOS DE          VIVIENDA DEL INVISBU”</b>	Código: 1100.48 Versión: 0.4 Fecha: 29.06.12
		Página de

37.875.685	MERCEDES	PAEZ SERRANO
60.307.541	NUBIA	PALACIOS TORRADO
63.319.110	MIREYA	CHAPARRO NUÑEZ
63.355.901	MARGARITA	HOYOS LOPEZ
63.356.843	LUZ AMPARO	CHAPARRO NUÑEZ
63.367.413	MARIA ELENA	MONTAÑEZ QUINTERO
63.487.186	SOCORRO	ARENAS SUAREZ
63.487.500	MARIA HELENA	SEQUEDA ROJAS
63.492.265	ANA DELIA	PEREZ PABON
63.506.313	ESMERALDA	CHAPARRO NUÑES
77.154.045	EDGAR	MANTILLA NIÑO
91.255.155	LUIS ALBERTO	TORRES ORDUZ
91.268.513	JHON MARIO	ROJAS VARGAS
91.269.941	VICTOR	PRADA BAEZ
91.288.286	MIGUEL ANGEL	MORENO FIGUEROA
91.488.994	HECTOR	ORJUELA SILVA
91.521.778	OSCAR MAURICIO	NOVA

**ARTICULO SEGUNDO:** Una vez transcurrido el término de emplazamiento, si no se presentan a las oficinas del INVISBU, se entenderá que no existe interés y la entidad adelantara el trámite legal necesario que le permita poder liquidar el encargo fiduciario.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar la publicación del correspondiente emplazamiento por una sola vez, en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se encuentran ubicados los inmuebles.

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar la fijación en la cartelera del correspondiente emplazamiento en un lugar público de las oficinas del INVISBU, a partir de la misma fecha en que se publique y hasta el último día en que los terceros puedan hacerse parte en la actuación.

**PUBLÍQUESE, FÍJESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bucaramanga, a los 27 días del mes de abril de 2016

  
**AYCHEL PATRICIA MORALES SUESCUN**  
 Directora INVISBU

Revisó Aspectos Jurídicos: Ana Rosa Arias Flórez, Jefa Oficina Asesora Jurídica del Invisbu.

Revisó Aspectos Jurídicos: Fabián Infante Cáceres - Asesor Jurídicos.